

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

No. FOSALUD 2019-0014

**FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,** San Salvador a los once días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- Que el día seis de febrero del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED]

[REDACTED] al, quienes requieren:

- ✓ Informe sobre descuentos realizados a empleados del Fondo Solidario para la Salud en concepto de donaciones voluntarias a partidos políticos, aportaciones a partidos políticos o cuotas partidarias de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.
- ✓ Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.

III.-Habiéndose verificado que la solicitud cumplía con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52 Y 54 de su Reglamento (RELAIP).

Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

IV.-Producto de la solicitud de información se procedió a realizar las diligencias internas necesarias remitiendo correo electrónico al área administrativa correspondiente, a fin de obtener la información solicitada, recibándose respuesta por parte de la Gerente de Talento Humano informando que "No se ha realizado ningún descuento bajo los conceptos mencionados en el requerimiento durante el período mencionado".



V.- De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Así mismo se deja constancia que se hizo una búsqueda adicional de la información solicitada en el área Financiera, obteniendo similar respuesta.

**POR TANTO** y en vista de lo anterior y de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por los ciudadanos antes mencionados, pues esta no ha sido generada por la institución.
- b) En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones.

  
  
**Lic. Marta Carolina Arevalo de Ramírez**  
Oficial de Información  
**FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**